



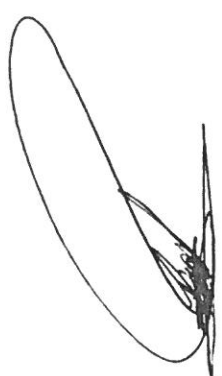
Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 13-2019



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

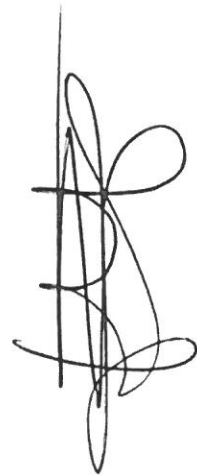
CONSIDERANDO:



Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación Electoral correspondiente al Municipio de **Chicacao, Suchitepéquez**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Movimiento para la liberación de los pueblos (MLP): 328; Todos (TODOS): 2,249; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 4,345; Valor (VALOR): 175; Unión del Cambio Nacional (UCN): 3,189; Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS): 3,319; Movimiento Semilla (SEMILLA): 128; Partido Unionista (UNIONISTA): 185; Encuentro por Guatemala (EG): 167; Podemos (PODEMOS): 112; Compromiso Renovación y Orden (CREO): 84; Comité Cívico el Cacao (EL CACAO): 948; Prosperidad Ciudadana (PC): 169; Partido Humanista de Guatemala (PHG): 70; Victoria (VICTORIA): 688; Unidos (UNIDOS): 124; Frente de Convergencia Nacional (FCN NACION): 1.258. Total, de votos válidos: 17,538. Votos nulos: 850. Votos en blanco: 416. Total, de votos válidamente emitidos: 18,804. Votos inválidos: 263;

CONSIDERANDO:



Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de Chicacao del Departamento de Suchitepéquez.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano URÍ ANTULIO MALDONADO DE LEÓN, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ANDRÉS JOSÉ PABLO MÉRIDA REYNA Y JAIRO PAULINO POSPOY CHIAL, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano GONZALO HERNÁNDEZ ARAUZ, cuya planilla obtuvo 4,345 votos válidos y fue postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DANNY JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ARANGO
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza.

CONCEJAL SEGUNDO: DANIEL NAVICHOC MARTO
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza.

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ FERNANDO COPP PASTOR
Postulado por: Vamos por una Guatemala Diferente.

CONCEJAL CUARTO: RICARDO JOSÉ DE LAS BARRERAS ALONZO
Postulado por: Unión del Cambio Nacional

CONCEJAL QUINTO: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CARRETO
Postulado por: Todos.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROQUE LIZARDO JUÁREZ GARZONA
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza.



Tribunal Supremo Electoral

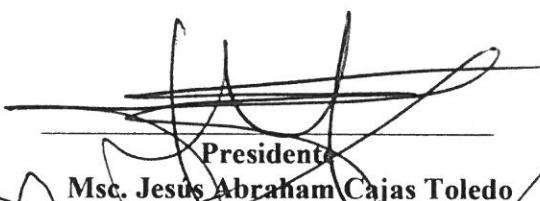
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GILBERTO RAMÍREZ ESQUINÁ
Postulado por: Vamos por una Guatemala diferente.

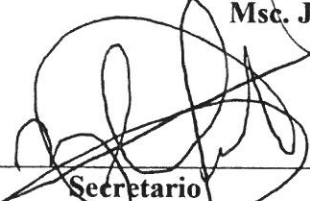
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

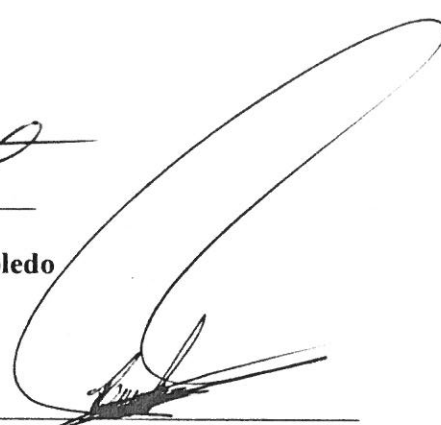
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ, en la Ciudad de Mazatenango, el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Presidente
Msc. Jesús Abraham Cajas Toledo


Secretario
Lcda. Zindy Miroslava Porras Aragón


Vocal
Lic. Bayron Audías Cop Chávez

